



RESOLUCIÓN N° 168/20

GENERAL PICO, 16 de octubre de 2020

VISTO:

El Expediente N° I - 192/2020, registro de la Facultad de Ingeniería, caratulado: "S/llamado a Concurso Cerrado Interno – Categoría 5 – Agrupamiento Técnico-Profesional – Jefe Sección del Departamento de Desarrollo y Mantenimiento de Software de la Secretaría Administrativa, Personal No Docente de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de La Pampa", y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Decano, Ing. Hernán PRIETO, en fs 2 solicita se arbitren los medios necesarios para llamar a Concurso Cerrado interno para cubrir el cargo de Jefe Sección del Departamento de Desarrollo y Mantenimiento de Software – Categoría 5 – Agrupamiento Técnico - Profesional – Tramo Intermedio – Secretaría Administrativa de la Facultad de Ingeniería.

Que por Resolución N.º 126/2009 del Consejo Superior de la Universidad Nacional de La Pampa, se ratificó el Acta Acuerdo Paritaria que aprobó el Reglamento de Concursos del Sector No Docente de la Universidad Nacional de La Pampa.

Que corresponde llamar a concurso cerrado interno y para ello detallar la misión, las funciones, los requisitos y el perfil de los cargos a concursar.

Que corresponde fijar las bases del llamado a concurso y designar los jurados que tendrán a su cargo el desarrollo y evaluación del mismo.

Que se ha invitado a la entidad gremial de los agentes no docentes (A.P.U.L.P) a designar sus representantes veedores.

Que existe crédito presupuestario suficiente para atender dicho Concurso.

Que de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Concursos (Res. N° 126/2009 del Consejo Superior) es atribución del Decano disponer el llamado a concurso de acuerdo a las necesidades, así como establecer las funciones.

POR ELLO

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el llamado a Concurso Cerrado Interno del Cargo de Jefe Sección del Departamento de Desarrollo y Mantenimiento de Software – Categoría 5 – Agrupamiento Técnico-Profesional – Tramo Intermedio – Secretaría Administrativa de la Facultad de Ingeniería, cuyas funciones se detallan en el Anexo I de la presente Resolución, a realizarse **el día 04/12/2020 a las 10:30 h** en la sede de la Facultad de Ingeniería, sito en calle 110 N° 390 de la ciudad de General Pico.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que la inscripción se llevará a cabo en Oficina de Personal de la Facultad de Ingeniería, en horario de 08:00 a 12:00 h.

ARTÍCULO 3º.- Establecer la fecha para la sustanciación del Concurso y designar a los Jurados Titulares y Suplentes e informar los Veedores designados por la Asociación del Personal Nodocente de la Universidad Nacional de La Pampa, cuya nómina consta en el Anexo II de la Presente Resolución.

Resol. N.º 168/20

ARTÍCULO 4º.- Aprobar las bases que regirán el desarrollo de los Concursos Cerrados Internos del Personal Nodocente de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de La Pampa y que figuran como Anexo III de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese. Pase a conocimiento del Departamento Personal para la notificación de los Jurados y cumplimiento del Artículo 9º del Reglamento de Concursos del Personal Nodocente de esta Universidad. Cumplido archívese.

FSB



Resol. N.º 168/20

ANEXO I

Clase: CONCURSO CERRADO INTERNO

Dependencia: Facultad de Ingeniería

Área: Departamento de Desarrollo y Mantenimiento de Software – Sec. Administrativa

Cargo: Un (1) cargo de Jefe Sección

Categoría: 5

Agrupamiento: Técnico-Profesional

Tramo: Intermedio

Horario de trabajo: 35 horas semanales de lunes a viernes.

Remuneración bruta: \$ 72.244,65

Misión:

Implementar las acciones de programación, coordinación, desarrollo y control de sistemas, con el fin de satisfacer los requerimientos informáticos de la Facultad y asistir al Personal No Docente y Docente en el uso de los sistemas de gestión académica.

Funciones:

- Realizar todas las tareas que le sean encomendadas por el superior jerárquico relacionado a su área.
- Brindar información relevante en materia de su competencia para facilitar la toma de decisiones.
- Colaborar para favorecer el normal desempeño atinente a las funciones de su área.
- Dirigir y controlar las actividades del personal a su cargo, atendiendo al cumplimiento de las disposiciones en la materia.
- Asistir en el uso de los sistemas de software a los integrantes de la comunidad universitaria.
- Desarrollar y mantener los sistemas de software para satisfacer los requerimientos de las distintas áreas académicas y administrativas de la Facultad.
- Desarrollar y mantener el Sitio Web de la Facultad, como así también todos los sistemas en línea que sirvan como servicio a la comunidad universitaria.
- Administrar el alta, baja y actualización de los permisos de acceso de los perfiles de usuarios, de los sistemas de software de la Facultad.
- Dar solución a los inconvenientes relacionados con el uso de sistemas de software.
- Instalar y mantener los sistemas y servicios de software que se ejecutan en el/los servidor/es de la Facultad.



FACULTAD DE INGENIERÍA
Universidad Nacional de La Pampa

Centenario del
nacimiento de Olga Orozco

Resol. N.º 168/20

- Elaborar y supervisar las especificaciones técnicas de las compras de software de la Facultad.
- Ejecutar políticas de resguardo de la información.
- Colaborar en la planificación y administración del uso de los sistemas disponibles articulando criterios de acción con el Rectorado y las distintas Unidades Académicas de la Universidad.



Resol. N.º 168/20

ANEXO II

PARTICIPANTES: Agentes No Docentes de la Facultad de Ingeniería

REQUISITOS:

- a) Estudios secundarios completos
- b) Acreditar experiencia en el Área

INSCRIPCIONES:

Se realizarán en oficina de Personal los días 10/11/2020 y hasta el 16/11/2020 inclusive, en el horario de 08:00 a 12:00 h.

DÍA, HORA Y LUGAR DEL CONCURSO: 04 de diciembre de 2020 a las 10:30 h, en la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de La Pampa, sito en calle 110 N° 390, de la ciudad de General Pico.

TEMARIO:

- 1) Formulación de una propuesta de mejora para el puesto a concursar.
- 2) Resolución de casos teórico prácticos relacionado con la materia del concurso y su jerarquía.
- 3) Conocimiento sobre legislación vigente:
 - a) Estatuto de la Universidad Nacional de La Pampa.
 - b) Decreto N° 366/06 - Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente de las Universidades Nacionales.
- 4) Cualquier otra documentación y/o reglamentación inherente al puesto a concursar.

Período de difusión:

19/10/20 y hasta el 09/11/20

Inscripción:

10/11/20 y hasta el 16/11/20

Observaciones, impugnaciones, recusaciones y excusaciones

17/11/20 y hasta el 24/11/20

Entrevista y Prueba de Oposición:

04/12/20 a las 10:30 h

Sede de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de La Pampa

Resol. N.º 168/20

Nómina de los integrantes del Jurado:

Jurados Titulares: LUCESOLI, Alberto Eduardo
ELORRIAGA, Gustavo Raúl
BRISKI, Fabiana Soraya

Jurados Suplentes: GONZALEZ, Ana Laura
BORGNA, Blanca Alicia
CARRACEDO, Alicia Raquel

Nómina de Veedores:

Titular: RODRIGUEZ, Exequiel Alejandro

Suplente: CUELLO, Cristian Alberto



Resol. N.º 168/20

ANEXO III

BASES CONCURSO CERRADO INTERNO

ORDEN DE MERITO: El orden de mérito se establecerá mediante un sistema de puntaje, de cero (0) a diez (10) puntos, resultante de sumar los correspondientes a la prueba de oposición con los que surjan del análisis de los antecedentes.

PRUEBA DE OPOSICIÓN: Esta prueba importará el sesenta por ciento (60%) del puntaje máximo que es diez (10). Se calificará de cero (0) a seis (6) puntos y constará necesariamente, de una entrevista personal destinada a evaluar la iniciativa, cooperación, laboriosidad e interés por la Universidad y una prueba destinada a evaluar el conocimiento y la preparación específicos para la ejecución de las tareas inherentes al cargo que se concursa, que podrá ser oral, escrita y/o de resolución de casos prácticos, a decisión del Jurado. La entrevista personal no podrá significar más del veinte por ciento (20%) del total del puntaje del ítem.

ANÁLISIS DE ANTECEDENTES: Este ítem importará el cuarenta por ciento (40%) del puntaje máximo que es diez (10). Los antecedentes se calificarán de cero (0) a cuatro (4) puntos, distribuidos de la siguiente manera:

Antecedentes Evaluables	Puntaje
a) Antigüedad en la UNLPam o en Universidades Nacionales	0 a 0.80
b) Antecedentes laborables (Distribuidos en los Puntos b.1 y b.2)	0 a 1.60
b.1) Antecedentes en la función específica	0 a 1.00
b.2) Antecedentes afines	0 a 0.60
c) Estudios cursados (Distribuidos en los Puntos c.1 a c.4)	0 a 1.60
c.1) De grado y Tecnicatura en Administración y Gestión Universitaria	0 a 1.00
c.2) De Posgrado	0 a 0.30
c.3) Cursos de formación profesional o de capacitación	0 a 0.20
c.4) Otros estudios	0 a 0.10
Secundario Completo: El Título Secundario o similar es obligatorio salvo que expresamente se indique lo contrario y no dará puntaje extra. En los casos que no se exija ante paridad entre aspirantes se dará preeminencia al que posea el título.	

No se otorgará puntaje por aquellos antecedentes que no se exijan como requisito para participar en los concursos.

Parámetros de evaluación: Para otorgar el puntaje establecido en el Cuadro anterior se respetarán los siguientes parámetros objetivos:

Punto a): Antigüedad: Sin antigüedad cero (0) punto; fracciones menores a un año y superiores a tres (3) meses cero con un centésimo (0.01) de punto y por cada año completo cero con dos centésimos (0.02) de punto. En todos los casos, de existir evaluaciones de desempeño, solamente se considerarán los años de antigüedad en que el agente hubiere obtenido cinco (5) o más puntos sobre diez (10) posibles (para el caso de haber sido evaluado con un sistema numérico diferente se aplicará el criterio antes expuesto guardando la proporcionalidad). Asimismo, si no registrase evaluaciones de desempeño, pero tuviese sanciones administrativas firmes, se aplicará el mismo criterio, descontándosele para el cómputo de la antigüedad el año en que registra la sanción. En ningún caso la sumatoria podrá superar el puntaje máximo previsto (0.80 puntos).



Resol. N.º 168/20

Punto b): Antecedentes Laborales: Se tendrán en cuenta los puntajes previstos a continuación, para los Puntos b.1) y b.2.). En todos los casos, de existir evaluaciones de desempeño o registrar sanciones administrativas firmes, se aplicará el mismo criterio de descuento del cómputo por año, previsto para el Punto a) Antigüedad. En ningún caso la sumatoria de puntos podrá superar el puntaje máximo previsto para cada subpunto de antecedentes (1.00 y 0.60, respectivamente).

Punto b.1): Antecedentes en la función específica: Sin antecedentes cero (0) punto; fracciones menores a un año y superiores a tres (3) meses cero con dos centésimas (0.02) de punto y por cada año completo cero con cuatro centésimas (0.04) de punto.

Punto b.2): Antecedentes afines: Sin antecedentes cero (0) punto; fracciones menores a un año y superiores a tres (3) meses cero con un centésimo (0.01) de punto y por cada año completo cero con dos centésimas (0.02) de punto.

Punto c): Estudios cursados: Los puntajes establecidos para cada subpunto se otorgarán respetando los parámetros que se indicarán a continuación. En ningún caso la sumatoria de puntos podrá superar el puntaje máximo previsto para cada subpunto de estudios cursados (1.00, 0.30, 0.20 y 0.10, respectivamente).

c.1) De grado y Tecnicatura en Administración y Gestión Universitarias:

Título de grado afín al cargo: cero con noventa centésimas (0.90) de punto. Cada título adicional afín computará cero con veinte centésimo (0.20) de punto.

Título de la Tecnicatura en Administración y Gestión Universitaria: cero con setenta centésimas (0.70) de punto.

En cualquiera de los dos casos, de contar con más del cincuenta por ciento (50%) de la carrera aprobada le corresponderá para las carreras de grado afines cero con veinte centésimas (0.20) de punto y para la Tecnicatura cero con quince centésimas (0.15) de punto.

c.2) De Posgrado

Título de Posgrado afín al cargo: cero con veinte centésimas (0.20) y se adicionarán cero con diez centésimas (0.10) de punto por cada título de Posgrado afín adicional.

La carrera de Posgrado afín con más del cincuenta por ciento (50%) de la carrera aprobada otorgará cero con cinco centésimas (0.05) de punto.

c.3) Cursos de formación profesional o de capacitación

Cada curso de formación profesional y/ o de capacitación afín cero con diez centésimas (0.10).

c.4) Otros estudios

Se considerarán a tal efecto aquellos trabajos, publicaciones, conferencias, becas u otros que tengan relación con el cargo a concursar, a razón de cero con cinco centésimas (0.05) de punto cada uno.

SUFICIENCIA DE MERITOS: Se considerará con méritos suficientes a aquellos aspirantes que obtengan una calificación mínima tres (3) puntos en la prueba de oposición y de cinco (5) puntos en total.